

III edición

Programa Santander Social Tech

Convocatoria de Ayudas

Bases Legales

Contenido de las Bases Legales de la III edición

Programa Santander Social Tech

Convocatoria de Ayudas

1. Presentación y características del Programa	4
2. Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech.....	4
3. Requisitos de participación	5
a. Personalidad jurídica.....	5
b. Presentación de proyectos.....	5
c. Ámbito geográfico.....	5
d. Documentación a aportar	6
e. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander	6
4. Dotación económica	7
5. Mecánica de participación.....	8
a. Presentación de solicitudes	8
b. Criterios de valoración	8
c. Proceso de selección	9
6. Fases de la Convocatoria: calendario	9
7. Desembolso de la ayuda	10
8. Justificación	11
a. Plazo de ejecución de los proyectos	11
b. Formulario de memoria justificativa	11
9. Propiedad intelectual e industrial	11
10. Confidencialidad y protección de datos	12
11. Prevención del blanqueo de capitales.....	13
12. Exoneración de responsabilidad	13
13. Interpretación de las bases	14

14. Ley aplicable y jurisdicción	14
15. Dudas, preguntas y contacto	14

Las presentes bases legales han sido elaboradas por **Fundación Banco Santander**, con domicilio en C/ Serrano 57, 28006 de Madrid y NIF número G80576200, en el marco del **Programa Santander Social Tech**

1. Presentación y características del Programa

En Fundación Banco Santander trabajamos para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, inclusiva y sostenible.

Con este objetivo desarrollamos iniciativas agrupadas en tres líneas de actuación: el fomento de la cultura como herramienta para entender el mundo que nos rodea, la acción social para facilitar el progreso de los colectivos vulnerables y el cuidado del medio ambiente para proteger el patrimonio natural.

En todos nuestros programas nos esforzamos por crear redes de colaboración con el Tercer Sector para afrontar juntos los principales desafíos globales.

Sobre estas ideas, dentro del área de acción social, Fundación Banco Santander (<https://fundacionbancosantander.com/es/accion-social>), desarrolla el Programa Santander Social Tech (en adelante “el Programa”).

El Programa tiene como finalidad impulsar la transformación digital del Tercer Sector de Acción Social, y en especial, de aquellas entidades con un grado de madurez digital bajo o medio. Para ello, Fundación Banco Santander ha diseñado un programa de acompañamiento que consta de tres (3) fases:

- 1. Formación: Talleres Santander Social Tech.** Fundación Banco Santander ofrece a las organizaciones beneficiarias una formación online y gratuita, con el objetivo de que adquieran habilidades y competencias digitales para mejorar su gestión interna, comunicación y captación de fondos.
- 2. Asesoría Santander Social Tech:** tras haber concluido la formación, Fundación Banco Santander ofrece a las organizaciones beneficiarias un servicio de asesoramiento online personalizado.
- 3. Ayudas Santander Social Tech.** Las entidades beneficiarias que hayan participado en la primera fase de formación del Programa durante 2021 podrán optar a ayudas económicas de hasta 5.000 euros para impulsar su digitalización.

A continuación, las presentes bases legales explican todos los detalles de la tercera fase del Programa: Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech.

2. Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech

En el marco del Programa, Fundación Banco Santander lanza la tercera **Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech** con el objetivo de impulsar proyectos que ayuden a la transformación digital de ONG. Los proyectos deberán estar orientados a la digitalización en los siguientes ámbitos de trabajo:

1. **Comunicación, marketing y captación de fondos.**

Proyectos orientados a incrementar la notoriedad de la organización; aumentar la base social; mejorar la relación con los diferentes públicos a través de canales digitales y/o conseguir captar más recursos.

2. **Gestión interna y procesos:**

Proyectos que contribuyan a mejorar la eficiencia de la gestión y/o la optimización de los procesos internos de la organización gracias al uso de nuevas tecnologías.

3. **Programas o servicios a usuarios.**

Proyectos encaminados a ofrecer un servicio mejorado a los usuarios; ampliar el impacto de los proyectos; incorporar nuevos servicios y/o aumentar la orientación a los beneficiarios a través de la incorporación de herramientas o tecnologías digitales.

Las organizaciones que deseen participar en esta Convocatoria (en adelante, las Organizaciones Participantes) podrán solicitar una ayuda por un importe máximo de hasta **5.000 euros** para desarrollarlo.

La ayuda recibida será compatible con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir cada Organización Participante.

3. Requisitos de participación

IMPORTANTE: Las Organizaciones Participantes deberán haber recibido previamente la formación enmarcada en la primera fase del Programa Santander Social Tech en el periodo Febrero - Diciembre 2021, y reunir los siguientes requisitos:

a. Personalidad jurídica

Las Organizaciones Participantes deberán estar constituidas legalmente como asociaciones o entidades sin fines lucrativos, debiendo estar inscritas en el Registro correspondiente a su actividad.

b. Presentación de proyectos

Cada Organización Participante podrá presentar un único proyecto en esta Convocatoria. Deberá realizarse dentro del periodo de ejecución y conforme a los criterios fijados en estas bases legales.

c. Ámbito geográfico

Las Organizaciones Participantes deberán estar domiciliadas en el territorio español y presentar un proyecto que se desarrolle en él. Además, deberán estar implantadas en el territorio en el que se vayan a desarrollar las actuaciones de su proyecto.

d. Documentación a aportar

Toda Organización Participante deberá completar el formulario de Santander Social Tech alojado en la web de Fundación Banco Santander.

Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se expone una relación de documentos que, además, deberán aportar las Organizaciones Participantes en caso de ser seleccionadas como beneficiarias en esta Convocatoria:

1. Copia de la escritura de Constitución.
2. Estatutos de la entidad.
3. Memoria de actividades del último año.
4. Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
5. Último informe de auditoría para aquellas fundaciones o asociaciones que, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 50/2002 estén sujetas a esta obligación.
6. Firma de contrato de donación entre Fundación Banco Santander y la Organización Participante seleccionada como beneficiaria.

e. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander

Las Organizaciones Participantes en la presente Convocatoria pueden participar simultáneamente en otras convocatorias de Fundación Banco Santander o de Grupo Santander.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de exclusión de la Convocatoria.

4. Dotación económica

Una vez seleccionadas las Organizaciones Participantes que recibirán las ayudas, éstas serán contactadas por Fundación Banco Santander para realizar las correspondientes aportaciones económicas.

Fundación Banco Santander realizará a favor de cada Organización Participante seleccionada una aportación económica en concepto de donación dineraria, en un único pago, y por el importe solicitado para el proyecto seleccionado, que **no deberá ser mayor de 5.000 euros**.

La ayuda deberá enmarcarse, dentro del impulso a la transformación digital de la organización, en alguno de los siguientes ámbitos de trabajo:

1. Comunicación, marketing y captación de fondos.
2. Programas o servicios a usuarios.
3. Gestión interna.

Una vez determinado el ámbito de trabajo, la aportación económica podrá ir destinada a uno o más de los siguientes conceptos:

- Adquisición de Hardware.
- Adquisición de Software.
- Desarrollo web/plataformas/aplicaciones.
- Contratación de profesionales o de servicios profesionales externos orientados estrictamente al desarrollo digital de la organización (por ejemplo: agencias de comunicación y/o marketing, empresas informáticas, etc.)
- Formación de personal y/o usuarios en el ámbito digital.

No está previsto conceder aportaciones económicas que tengan como destino los siguientes conceptos:

- Gastos generados por el mantenimiento de la sede habitual
- Gastos de gestión y coordinación de la organización.
- Gastos atribuibles a desplazamientos, dietas y manutención del personal, voluntariado y de los beneficiarios de la organización.
- Proyectos de investigación, estudios o publicaciones.

Cada aportación económica se hará efectiva, en euros, mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta a nombre de la Organización Participante seleccionada en un plazo máximo de un mes desde la fecha de entrega de toda la documentación requerida.

5. Mecánica de participación

a. Presentación de solicitudes

La solicitud de cada Organización Participante deberá enviarse a través de la página web de Fundación Banco Santander (<https://www.fundacionbancosantander.com>).

La Organización Participante deberá registrarse e introducir la clave facilitada por Fundación Banco Santander tras su participación en el Taller Santander Social Tech de la primera fase del Programa. El formulario web permite rellenarlo y modificarlo tantas veces como desee siempre que pulse la opción "guardar". No obstante, una vez enviado el formulario, aparecerá en la pantalla un mensaje de recepción y no se podrá volver a modificar el contenido. Cada Organización Participante podrá presentar un único proyecto en esta Convocatoria.

b. Criterios de valoración

A la hora de realizar el análisis de cada proyecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Criterios generales. El cumplimiento de estos requisitos será analizado por Fundación Banco Santander:

- **Relacionados con la propia entidad:** su misión, su visión y qué valores aplica en sus actuaciones.
- **Trayectoria acreditada.**
- **Suficiencia de medios** técnicos para llevar a cabo el proyecto presentado.

2) Criterios técnicos. Las solicitudes serán evaluadas por Fundación Banco Santander, teniendo en cuenta principalmente los siguientes criterios técnicos:

- **Necesidad demostrable.**
- **Calidad técnica** de la propuesta presentada.
- **Resultados:** se tendrán en cuenta los resultados esperados con el proyecto.
- **Impulso a la digitalización:** se valorará que la organización esté en proceso de implementación de mejoras en su digitalización.
- **Innovación:** se considerarán con especial atención aquellos proyectos que incluyan un

enfoque innovador en lo referente a las actuaciones a desarrollar.

- **Trabajo en red:** se valorará la capacidad de la organización de colaborar con distintos actores sociales (administraciones, entidades públicas o privadas, etc).

c. Proceso de selección

Las solicitudes serán valoradas por el Comité Santander Social Tech, compuesto por miembros de Fundación Banco Santander, que elegirá los proyectos ganadores.

6. Fases de la Convocatoria: calendario

La presente Convocatoria constará de tres (3) fases, que se desarrollarán conforme al siguiente programa de actuaciones.

Fase 1. Presentación de solicitudes

Inicio: 25 de noviembre de 2021 a las 10:00 h.

Fin: 20 de diciembre de 2021 a las 17:00 h.

A través de la web de Fundación Banco Santander

Fase 2. Estudio de solicitudes

Inicio: 21 de diciembre de 2021.

Fin: 27 de enero de 2022.

Fase 3. Resolución

La resolución se publicará el 28 de enero de 2022 en la web de Fundación Banco Santander

Fase 1. Presentación de solicitudes

Durante esta fase las Organizaciones Participantes deberán registrarse en la página web de Fundación Banco Santander y rellenar el formulario de la presente Convocatoria. Toda candidatura presentada fuera de plazo o a través de otros canales diferentes a los aquí descritos será automáticamente rechazada. Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el formulario web a través del cual se formaliza la inscripción en esta

Convocatoria dejará de estar operativo.

Subsanación de errores. Una vez presentada la candidatura en el portal de Fundación Banco Santander, no podrán realizarse modificaciones en la documentación aportada, por lo que resulta imprescindible estar seguro de la idoneidad de toda la información y de todos los datos que se aporten. **Errores u omisiones en dicha documentación supondrán la expulsión de la presente Convocatoria.**

Fase 2. Estudio de solicitudes

Durante esta fase se elaborará una lista de candidaturas que cumplen con los criterios generales y técnicos establecidos en el punto 6 de las presentes bases legales.

El Comité Santander Social Tech elegirá los proyectos ganadores entre los finalistas.

Aclaración de dudas: con el fin de aclarar aquellas cuestiones que hubieran podido surgir a lo largo de esta fase, los representantes de las Organizaciones Participantes seleccionadas podrán ser convocados por Fundación Banco Santander.

Fase final. Resolución

La resolución del Comité Santander Social Tech se anunciará en la página web de Fundación Banco Santander.

7. Desembolso de la ayuda

Desembolso. Una vez se publique la resolución donde se anuncien las Organizaciones Participantes que resulten beneficiarias de la presente Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech, la Fundación Banco Santander se pondrá en contacto con dichas organizaciones para solicitarles la información y documentación que resulte necesaria para poder realizar las aportaciones económicas.

Los retrasos que puedan experimentarse en el desembolso de las ayudas debido a la tardanza de las Organizaciones Participantes que hayan resultado beneficiarias en aportar dicha información y/o documentación no serán imputables a Fundación Banco Santander, ni podrán dar lugar a reclamaciones posteriores.

8. Justificación

a. Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos elegidos deberán ejecutarse durante los doce (12) meses siguientes a la recepción de la ayuda. En el caso de que durante el desarrollo del proyecto se produzcan circunstancias que puedan dar lugar a la necesidad de realizar modificaciones sustanciales en los proyectos, entendiéndose como tales, variaciones significativas en los componentes básicos del proyecto seleccionado o en las fechas de ejecución, éstas deberán ser comunicadas a Fundación Banco Santander para su valoración y, en su caso, autorización.

b. Formulario de memoria justificativa

La justificación de la ayuda deberá realizarse una vez finalizado el proyecto a través de la web de Fundación Banco Santander (<https://www.fundacionbancosantander.com>) en un plazo máximo de catorce (14) meses desde la resolución.

Las Organizaciones Participantes deberán acceder con su usuario y contraseña a través de "Acceso a organizaciones" y cumplimentar debidamente el formulario de justificación. El formulario podrá modificarse tantas veces como desee siempre que pulse la opción "guardar". No obstante, una vez enviado el formulario, aparecerá en la pantalla un mensaje de recepción y no se podrá volver a modificar el contenido.

IMPORTANTE:

- **Información complementaria:** Fundación Banco Santander podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera se estime oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución de los proyectos seleccionados. En este sentido, todas las Organizaciones Participantes se comprometen a facilitar a Fundación Banco Santander la información y/o documentación justificativa que les sea solicitada.
- **Incumplimiento de plazos de ejecución o de aportar información justificativa:** en caso de no cumplirse con la ejecución del proyecto para el que Fundación Banco Santander realiza la aportación económica en el plazo de doce (12) meses, o de no facilitar la documentación solicitada, Fundación Banco Santander se reserva el derecho a reclamar la ayuda económica aportada.

9. Propiedad intelectual e industrial

La adhesión a la Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Organizaciones Participantes, o a Fundación Banco Santander en relación con los bienes regulados por las leyes relativas la

propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán reproducir y utilizar, el nombre e imagen de las Organizaciones Participantes, para el control, seguimientos y desarrollo de la Convocatoria, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno más allá del contemplado en estas bases legales.

Las Organizaciones Participantes, o seleccionadas, no podrán utilizar el nombre ni el logo de Fundación Banco Santander ni el del Banco Santander, S.A. sin la expresa autorización por escrito de los mismos. En caso de autorización, en cualquier momento, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán solicitar a la Organización Participante que fuera autorizada, dejar de aparecer en cualquier publicidad o publicación.

10. Confidencialidad y protección de datos

Información confidencial. En el marco de la presente Convocatoria, las Organizaciones Participantes, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución de la Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech. Las partes acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Datos personales. Todos los datos personales que se incluyan en el formulario de inscripción por parte de las Organizaciones Participantes, serán tratados en base a la presente Convocatoria y al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el desarrollo y ejecución de la Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech y bajo la responsabilidad de Fundación Banco Santander.

Asimismo, los datos de contacto de los representantes de las Organizaciones Participantes podrán utilizarse con base en el consentimiento de las Organizaciones Participantes y en el interés legítimo de Fundación Banco Santander para informar a las Organizaciones Participantes a las que representan de convocatorias de ayudas similares u otros programas de acción social gestionados por Fundación Banco Santander.

Derechos sobre los datos personales. En todo caso, los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, cancelación, oposición y limitación del tratamiento, portabilidad y el derecho a no ser objeto de decisiones

automatizadas respecto de los datos personales contenidos en el formulario de inscripción, mediante comunicación por escrito a la Oficina de Protección de Datos de la Fundación, a la dirección Calle Serrano 57, Madrid, indicando como referencia en el sobre “Protección de Datos” y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico privacidadfundacionbs@gruposantander.com. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

11. Prevención del blanqueo de capitales

Fundación Banco Santander almacenará los datos generados a partir de la presente Convocatoria durante un plazo de cinco (5) años, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Fundación Banco Santander se reserva el derecho de solicitar información complementaria y documentación acreditativa con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la normativa vigente sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

12. Exoneración de responsabilidad

Error en la información aportada por las Organizaciones Participantes. Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exentos de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles errores existentes en los datos facilitados por las Organizaciones Participantes, inexactitudes de los mismos o imposibilidad de identificación.

Caso fortuito o causa de fuerza mayor. Si, por caso fortuito o de fuerza mayor, la Convocatoria no se puede llevar a cabo como originalmente fue planeada, Fundación Banco Santander, en la medida en que esté permitido de acuerdo con las disposiciones legales de España, podrá cancelar, retrasar o modificar la resolución de la Convocatoria, de las ayudas o de cualquier parte de la Convocatoria incluido el calendario de actuaciones, sin responsabilidad u obligación alguna frente a cualquier Organización Participante, presente o futura, en la medida en que la ley aplicable lo permita y previo cumplimiento de los procesos administrativos y disposiciones que correspondan.

Circunstancias imputables a terceros. Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al correcto disfrute de las ayudas.

13. Interpretación de las bases

La Fundación Banco Santander se reserva el derecho de interpretar y modificar las bases legales de la presente Convocatoria en cualquier momento o incluso de anularlo o dejarlo sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar a los destinatarios las bases modificadas o, en su caso, a informar sobre la anulación de la Convocatoria en su conjunto.

Las Organizaciones Participantes se comprometen a que la información que faciliten sea completa, veraz y se encuentre actualizada; en todo caso, Fundación Banco Santander no comprueba la autenticidad de la información que provengan de las Organizaciones Participantes y declina, por tanto, cualquier responsabilidad que se derive de eventuales errores, omisiones o falsedades.

Las Organizaciones Participantes, por el mero hecho de participar en la presente Convocatoria, aceptan sus bases y los criterios de selección y adjudicación. Las decisiones de Fundación Banco Santander serán inapelables, debiendo ser acatadas por todas las Organizaciones Participantes.

La participación en la Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases legales establecidas por Fundación Banco Santander para participar en la misma.

14. Ley aplicable y jurisdicción

Las presentes bases legales se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de las presentes bases por parte de una Organización Participante, determinará su inmediata eliminación de la Convocatoria.

Las Organizaciones Participantes y Fundación Banco Santander aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas bases legales quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

15. Dudas, preguntas y contacto

Para cualquier pregunta adicional Organizaciones Participantes se pueden poner en contacto con la Fundación Banco Santander a través de correo electrónico, en la dirección fundacionbs@gruposantander.com, especificando en el asunto del email "Santander Social Tech" o llamando al teléfono 91 781 51 58, en horario de lunes a jueves de 9h a 17h y viernes de 9h a 14h.